BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 86 Martes 11 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28951

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

4014 Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un captador solar plano, modelo Roth Heliostar 218 S4 Steck, fabricado por Roth Werke GmbH.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de renovación de certificación de los captadores solares térmicos presentados por:

Titular: Global Plastic, SA.

Domicilio social: Polígono Industrial Montes de Cierzo, carretera nacional 232, km

86,31500 Tudela (Navarra).

Fabricante: Roth Werke GmbH. Lugar de fabricación: Alemania.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha resolución
Roth Heliostar 218 S4 Steck	NPS-34014	20/01/2015

Conforme a los ensayos emitidos por:

Laboratorio emisor	Clave	
Institut für Solarenergieforschung Hameln	43-09/KQ, 42-09/KD	

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Roth Heliostar 218 S4 Steck	NPS-29616

y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de la resolución definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima

cve: BOE-A-2017-4014 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 86 Martes 11 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28952

renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumpliesen las citadas normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Modelo con contraseña NPS-29616

Identificación:

Fabricante: Roth Werke GmbH.

Nombre comercial: Roth Heliostar 218 S4 Steck.

Tipo de captador: plano. Año de producción: 2009.

Dimensiones:

Longitud: 1.820 mm. Ancho: 1.200 mm. Altura: 109 mm.

Área de apertura: 1,97 m². Área de absorbedor: 1,953 m².

Área total: 2,184 m².

Especificaciones generales:

Peso: 35 kg.

Presión de funcionamiento máx.: 10 bar. Fluido de transferencia de calor: aqua / glicol.

Resultados de ensayo

· Rendimiento térmico:

η₀	0,765	
a ₁	3,65	W/m²K
a ₂	0,0126	W/m²K²

Nota: referente al área de apertura

cve: BOE-A-2017-4014 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 86 Martes 11 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28953

• Potencia extraída por unidad de captador (W):

T _m – T _a en K	400 W/m²	700 W/m²	1.000 W/m ²
10	528	980	1.432
30	365	817	1.269
50	181	633	1.085

Madrid, 16 de diciembre de 2016.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X